

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 61 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en fecha 8 de junio de 2021, sobre establecimiento y el acuerdo regulador de precios públicos por la prestación del servicio de actividades para los periodos de vacaciones escolares y días no lectivos de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

##### ACUERDO

Primero.—Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y el acuerdo regulador de los mismos del Servicio de actividades para los periodos de vacaciones escolares y días no lectivos de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, según constan en el expediente.

Segundo.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de esta entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

Tercero.—Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

#### **ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS PERIODOS DE VACACIONES ESCOLARES Y DÍAS NO LECTIVOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID**

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*—Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación del Servicio de Actividades para los periodos de Vacaciones Escolares y Días No Lectivos de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid y según las normas contenidas en este acuerdo de las que aquellas son parte integrante.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por esta Administración, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

Art. 3. *Obligados al pago.*—Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid a que se refiere el artículo primero de este acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente prestación del servicio.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

Art. 5. *Cuantía.*—La cuantía del precio público regulado en este acuerdo será la cantidad que resulte de aplicación según los siguientes:

Actuaciones a llevar a cabo por la prestación del servicio:

- a. Verano 2021: El servicio consistirá en la realización de campamentos en el ámbito territorial de la entidad, circunscribiéndose desde el final del curso de infantil y primaria 2020-2021 (23 de junio de 2021) y hasta el último día de vacaciones escolares de infantil y primaria (3 de septiembre de 2021), distribuidos en periodos semanales (de lunes a viernes). En caso de haber periodos que resulten de menos de cinco días hábiles, se cobrarán los días de forma proporcional al precio semanal. En los supuestos en los que exista algún día festivo a lo largo de la semana, se cobrará el precio de semana completa.
- b. Días sin cole del curso escolar 2021-2022: La prestación del servicio se realizará durante los 10 días laborables no lectivos del curso escolar 2021-2022, y consistirá en la realización de campamentos en el ámbito territorial de la entidad por cada día laboral no lectivo.
- c. Navidad 2021-2022: El servicio consistirá en la realización de campamentos en el ámbito territorial de la entidad, circunscribiéndose desde el final del periodo lectivo del mes de diciembre de 2021 hasta el inicio del mismo en el mes de enero de 2022 (10 días efectivos), si bien será posible dividir este periodo en dos, de cinco días cada uno.
- d. Semana Santa 2022: El servicio consistirá en la realización de campamentos en el ámbito territorial de la entidad, circunscribiéndose entre los días 8 de abril de 2022 y 18 de abril de 2022, ambos incluidos (5 días efectivos).

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se considera para el mejor estudio económico el coste previsible de los servicios, teniendo en cuenta la oferta presentada por la licitadora mejor valorada en el procedimiento de contratación incoado al efecto para la prestación del servicio que nos ocupa, según el siguiente detalle, siendo este el importe del precio público que resultaría de aplicación:

Actividad	Denominación	Importe Precio Publico
Campamentos de Verano 2021	1 plaza = 1 menor asistente por semana (5 días)	34,00 € por plaza
Días sin cole del Curso Escolar 2021/2022	1 plaza = 1 menor asistente por día	7'20 € por plaza
Campamentos Navidad 2021/2022 (10 días efectivos)	1 plaza = 1 menor asistente por 10 días	72,00 € por plaza
Campamentos Semana Santa 2022 (5 días efectivos)	1 plaza = 1 menor asistente por 5 días	34,00 € por plaza

No obstante, en caso de no resultar finalmente adjudicataria del contrato la licitadora mejor valorada, los importes del precio público que resultarían de aplicación serían aquellos que se derivasen de la adjudicación definitiva del procedimiento de contratación del Servicio de actividades para los periodos de vacaciones escolares y días no lectivos de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

El importe del precio público a satisfacer por los beneficiarios de este servicio será el que resulte de aplicar el baremo señalado con anterioridad por los servicios efectivos y reales, no siendo superior en ningún caso al coste real y efectivo del servicio.

Art. 6. *Devengo.*—El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento de la solicitud de la prestación de los servicios que se regulan en este acuerdo.

Art. 7. *Normas de gestión.*—Tratándose de prestación de servicios, el ingreso se llevará a cabo mediante un depósito por ingreso directo en las arcas de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio y por la cuantía que resulte de aplicar los baremos establecidos al efecto por el número de plazas y actividad.

El precio público se devengará previamente a la prestación efectiva del servicio solicitado y su importe total vendrá determinado por el número de plazas y servicios solicitados.

Los importes del precio público serán de cuantía fija por actividad y plaza, independientemente del número efectivo de horas de servicio prestadas, como consecuencia de días festivos o de otras causas imputables al obligado.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable a la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid la originada exclusivamente por su voluntad que no venga motivada, promovida, ocasionada

o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

En el caso, de no ser atendido el precio público por parte de los beneficiarios del servicio, les será notificado este hecho, en virtud de la legislación vigente, imputándole los gastos derivados de la devolución bancaria y demás costas que se produzcan, extinguiéndose inmediatamente el servicio, hasta tanto en cuanto no cancele la deuda contraída con esta entidad por los citados conceptos.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Art. 8. *Modificación.*—La Junta Plenaria de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid adoptó acuerdo expreso de delegación de todas sus funciones delegables en la Junta de Gobierno Local de la entidad, por lo que la modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 9. *Legislación aplicable.*—En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en las instrucciones y otros documentos aprobados por esta Mancomunidad al respecto de la prestación y funcionamientos del Servicio de Actividades para los periodos de Vacaciones Escolares y Días No Lectivos de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador, aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Griñón, a 24 de agosto de 2021.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(02/26.038/21)

